

RESOLUCION N° 793

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 3 MAY 1973

VISTO la nota que antecede del señor Director General de Administración de la Universidad Nacional de La Plata a cargo del contralor de los servicios administrativos y custodia - de los bienes de esa Universidad, en la que informa sobre la situación institucional por la que atraviesa esa Casa de Estudios y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de elevación el señor Director General de Administración de la Universidad Nacional de La Plata hace llegar su inquietud ante la falta de autoridades competentes - para resolver los numerosos asuntos pendientes de resolución cuya consideración en algunos casos no puede posponerse, reiterando lo expuesto anteriormente en cuanto a la carencia de atribuciones para resolver;

Que en ese sentido y sin perjuicio de los trámites que se están realizando en el ámbito de este Ministerio para dar solución a la situación de la Universidad de La Plata, corresponde como medida de emergencia y ante el problema traído, dotar al funcionario que se encuentra actualmente a cargo del contralor administrativo, de las atribuciones que le permitan su mejor desenvolvimiento;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Asignar como medida de emergencia y hasta tanto

(R.M.)

6

//

*Ministerio de Cultura y Educación*

II

se resuelva en definitiva, las siguientes atribuciones al Director General de Administración de la Universidad Nacional de La Plata a cargo del contralor de los servicios administrativos y custodia de los bienes de esa Casa de Estudios, Cr. Ernesto M. Palacios:

- a) Las que el Estatuto de esa Universidad confiere al Presidente en los incisos 5º), 8º), 11º) y 13º);
- b) las que le otorga al Presidente de la Universidad, la Ordenanza nº 95 referida a contrataciones y licitaciones.

2º.- Disponer que los Secretarios Administrativos de las Facultades en situación de acefalía queden a cargo del contralor administrativo y custodia de los bienes de los respectivos establecimientos hasta la oportunidad en que se designen las autoridades competentes, asignándoles las atribuciones que le confiere al Decano el artículo 115º inciso 2º) del Estatuto y la Ordenanza 95 del Consejo Superior.

3º.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

(RM)

GUSTAVO MALEK  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

*Fujiwara*